



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México a 03 de noviembre de 2020.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, 29 Apartado D incisos a) y f) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE BEBÉ SEGURO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un comunicado de prensa emitido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹, menciona que la pobreza, la urbanización, el cambio climático y las malas decisiones alimentarias están impulsando prácticas de alimentación poco saludables. Esto provoca que un alarmante número de niños y niñas menores de 5 años sufra las consecuencias físicas de una mala alimentación y un sistema alimentario que está fallando. En 2018, en América Latina y el Caribe, 4.8 millones de niños y niñas menores de 5 años sufrieron retraso en el crecimiento, 0.7 millones de emaciación y 4 millones tenían sobrepeso, incluyendo obesidad.

El informe del Estado Mundial de la Infancia 2019² revela que, en 2018, casi 1 de cada 5 niños y niñas menores de cinco años en América Latina y el Caribe tenía retraso en el crecimiento, emaciación o sobrepeso, o una combinación de estos.

¹ Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF). Octubre 2019. “La mal nutrición impide el adecuado crecimiento de 1 de cada 5 niños y niñas menores de 5 años en América Latina y el Caribe”. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/unicef-advierte-que-1-de-cada-5-ninos-y-ninas-menores-de-5-anos-no-esta-creciendo-bien> .

² Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF). Octubre 2019. “Estado Mundial de la Infancia 2019”. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2019> .

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Estas tendencias reflejan un crecimiento deficiente y ponen a los niños y niñas en riesgo de sufrir infecciones, disminuir sus habilidades de aprendizaje y, en muchos casos, morir. Casi 4 de cada 10 niños y niñas menores de cinco años en la región sufrían deficiencias en vitaminas y minerales como el hierro y el yodo, lo que socava aún más su desarrollo. De los 18 países de la región que cuentan con datos, Guatemala es el caso más preocupante con 1 de cada 2 niños y niñas menores de 5 años que no están creciendo bien.

El informe señala que las malas prácticas de alimentación y nutrición comienzan desde los primeros días de la vida de un niño o niña. Aunque la lactancia materna puede salvar vidas, por ejemplo, un número creciente de los menores son alimentados con fórmula infantil. Las ventas de fórmula infantil a base de leche crecieron un 72 por ciento en países como Brasil, en gran parte debido a un marketing inadecuado y una regulación débil.

Demasiados niños y niñas comienzan a tener una alimentación incorrecta a los 6 meses durante la introducción de alimentos blandos o sólidos. El informe de UNICEF revela que casi 2 de cada 5 niños y niñas entre seis meses y 2 años en América Latina y el Caribe no reciben la alimentación adecuada para mantener el ritmo de crecimiento necesario para sus cuerpos y cerebros. En 2018, 1 de cada 5 niños y niñas de este rango etario no recibió ninguna fruta o verdura.

En América Latina y el Caribe, 4 millones de niños y niñas menores de 5 años tienen sobrepeso. El informe cita el alarmante aumento en los niveles de sobrepeso, especialmente entre los niños y niñas de 5 a 19 años: casi 1 de cada 3 niños y niñas en estas edades en la región tiene sobrepeso. El país con mayor prevalencia es Argentina, donde casi 2 de cada 5 adolescentes tienen sobrepeso.

El sobrepeso infantil puede conducir a la aparición temprana de diabetes tipo 2, estigmatización y depresión, y es un fuerte factor de riesgo para el desarrollo de obesidad en la edad adulta, con graves consecuencias para la salud y la economía.

El marketing inadecuado de alimentos poco saludables, la abundancia de alimentos ultra procesados -especialmente en ciudades cada vez más pobladas y lugares remotos- y el aumento del acceso a la comida rápida y bebidas altamente azucaradas, están impulsando el sobrepeso y la obesidad.

Las familias con menos recursos tienden a escoger alimentos de baja calidad porque cuestan menos. Debido a la pobreza y la exclusión, los niños y niñas más desfavorecidos enfrentan el mayor riesgo de malnutrición en todas sus formas. Según el informe, la dieta de los niños y niñas de los hogares más vulnerables no incluye todos los grupos de alimentos, que ayudarían a mantener sus cuerpos y cerebros en rápido crecimiento.

El retraso en el crecimiento (cuando los niños y niñas tienen una estatura demasiado baja para su edad) es mayor entre los hogares más vulnerables, al igual que la prevalencia del sobrepeso. En América Latina y el Caribe, los promedios regionales y nacionales de

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

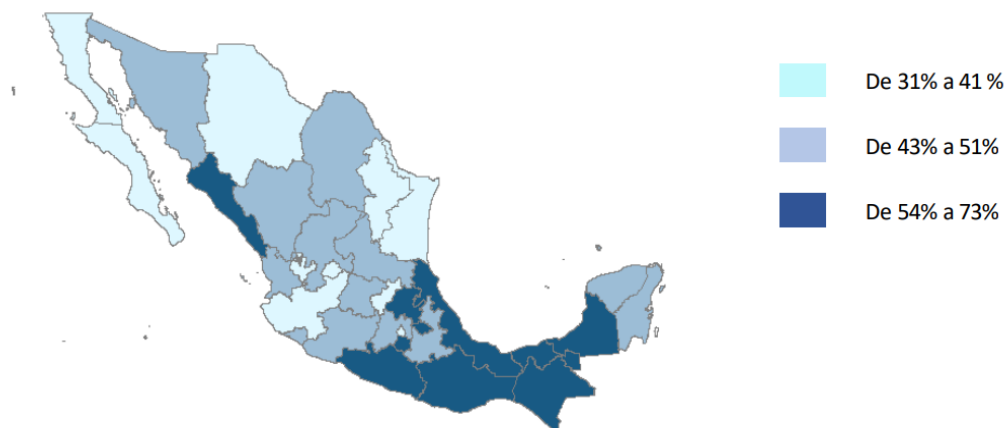
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

malnutrición ocultan las desigualdades, que pueden ser muy grandes en algunos países. Por ejemplo, en Guatemala, 1 de cada 2 niños y niñas menores de 5 años tiene retraso en el crecimiento. Por grupos de población, del 20% de los niños y niñas más pobres, 3 de cada 5 tienen retraso en el crecimiento y, del 20% más rico, casi 1 de cada 5.

Conforme a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares /ENIGH)³ de 2018 se obtuvo una estimación que del total de los hogares en México (34.7 millones), el 47% (16.2 millones) experimentaron alguna dificultad para satisfacer sus necesidades alimentarias por falta de dinero o recursos en los últimos tres meses.

La Ciudad de México presenta un 32% de proporción de hogares que experimentaron insuficiencia alimentaria, muy similares a los que tuvieron en Baja California, Nuevo León Querétaro o Aguascalientes.

Entidades federativas según porcentaje de hogares que en los últimos tres meses experimentaron dificultades para satisfacer sus necesidades alimentarias, por falta de dinero o recursos



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018.

También se reportó que 10.3 millones de hogares con alguna dificultad para satisfacer necesidades alimentarias de los menores. En 44% de ellos algún menor tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos; en 35% de los hogares con menores, al menos uno dejó de tener una alimentación sana y variada; en 29% algún menor comió menos de lo que debía comer; la proporción de hogares donde a algún menor se le tuvo que disminuir la cantidad servida en las comidas fue de 28%; en 13% de los hogares algún menor sintió hambre pero no comió; en 13% algún menor se acostó con hambre, y en 9% de los hogares algún menor comió solo una vez al día o dejó de comer todo un día.

A causa de esto es que varios fondos y organizaciones hacen un llamado urgente a los gobiernos, el sector privado, los donantes, a padres y madres de familia, familias y

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2019. “Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) 2018”. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAPAlimentacion.pdf> .

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

empresas para ayudar a los niños y niñas a crecer de manera saludable mediante las siguientes acciones:

- Empoderar a las familias, niños, niñas y adolescentes para que puedan exigir alimentos nutritivos.
- Abogar para que los proveedores de alimentos actúen en beneficio de los niños y niñas, mediante un mejor etiquetado, incentivando y facilitando la provisión de alimentos saludables y otras estrategias.
- Crear entornos alimentarios saludables para todos los niños y niñas, incluso mediante la adopción por parte de los gobiernos de políticas como los impuestos al azúcar y controles más estrictos sobre la comercialización de alimentos no saludables.
- Movilizar diferentes sistemas de apoyo (salud, agua y saneamiento, educación y protección social) para mejorar la nutrición de todos los niños y niñas.
- Recopilar, analizar y utilizar datos y evidencia de calidad regularmente para guiar la acción y monitorear el progreso.

Es por ello que el 25 de octubre de 2016 sale el decreto por el que se expide la Ley de Bebé Seguro de la Ciudad de México y es publicada en la Gaceta Oficial Local el 22 de diciembre del mismo año. Esta Ley tiene por objetivo el reconocer, proteger y garantizar el derecho a la alimentación y a la salud como elementos primordiales para el desarrollo temprano de las niñas y los niños nacidos en la entidad de 0 y hasta los 12 meses de vida, a fin de fortalecer condiciones mínimas que aseguren su pleno e integral acceso a una mejor calidad de vida.

Sin embargo, es importante mantener las evidencias que respalden desde un inicio la salud nutricional del menor, ya sea por desnutrición o en su caso mal nutrición, para tener los registros actualizados y darle mayor seguimiento a cada niña y niño que resida en la Ciudad y así tener mayor facilidad de accesibilidad al programa de Bebé Seguro.

ARGUMENTOS

1. Que el párrafo II y VIII, del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) dispone que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el Estado es el responsable de dar garantía de esto y, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, en donde las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

2. Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Bebé Seguro establece que la Administración Pública Local a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y fomentará la atención alimentaria, para coadyuvar al desarrollo integral de las niñas y los



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

niños de 0 a 12 meses de edad, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

3. Que el artículo 9, Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), establece el derecho a la alimentación y a la nutrición, y se cita para su pronta referencia:

Artículo 9 Ciudad solidaria

A. ...

B. ...

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

4. Que realizar dicha adición de fracción permitirá que se lleve a cabo un mejor control y seguimiento a las niñas y niños que presenten desnutrición o mala nutrición, o en su caso se prevenga algún tipo de enfermedad a temprana edad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE BEBÉ SEGURO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 9. El apoyo económico será entregado a la madre, padre y/o responsable, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Que la niña o niño haya nacido y resida en la Ciudad de México;

II. Tener menos de doce meses de nacido:

III. DEROGADO

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

IV. Que su condición social estructural impida el acceso adecuado a la seguridad alimentaria para el recién nacido, por lo que se deberá cubrir con el perfil socioeconómico establecido en las Reglas de Operación del Programa.

V. Entrega de un Certificado Médico, expedido por un Centro de Salud ubicado dentro de la Ciudad de México, a efecto de comprobar el estado de salud de la niña o niño.

El acceso al programa en todo momento se sujetará a la suficiencia presupuestal disponible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

0873743A247C448...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO